

Notario Mayor del Reyno de a ffrica y d'ona ana de corral
 y mudarra su muger. E ya la dha dona ana de corral y mudarra
 con licencia y autoridad y expreso consentimiento que es primeram
 pido y demandando al dho contador perianes de corral mi señor y ma
 rido questa presente para sacar y otorgar y jurar esta forma y rito.
 Lo en ello contenido segun por ella me espedida y demanda y peticion
 dello y Consiento en ello y no la contradire en tiempo alguno. So
 espere obligacion que haze de mi persona y bienes muebles
 y rra y qes auidos y por auer los dichos perianes de corral
 y dona ana de corral y mudarra su muger ambos ados junta m
 de mancomunado renunçando como renunçamos la ley y
 de la mancomunidad como en ellas y en cada una dellas se contiene
 que nos non balan. Otorgamos y consensamos y deamos que por quanto
 Sumario del Rey don Felipe IIo señor a suplicacion y ruego de mi
 la dha dona ana de corral y mudarra por una su real carta firmada de
 su mano y sellada con su real sellado dada en esta villa de Madrid
 a diez y seys dias del mes de febrero del año pasado de mill y quin
 y ochenta y quatro años dio licencia y facultad para que pudiessedes
 vender y vendiesedes en publico almoneda con yncubiengon de la
 alcaide mayor de la ciudad de astorga y nas cosas vinculadas que lo
 la dha dona ana de corral tenia en la dha ciudad de astorga en la
 collacion de santa marta que alinda con casas de pero martin de te
 rigo y casas de la yglesia mayor y con las rallas publicas con quel precio
 que nos diessen por ellas sin ençiar en nro poder se depositase y pusiesse
 en el depositario general de la villa de valladolid con florden
 del dho alcaide mayor para que de alli con Interuencion del corregidor
 de la dha villa de valladolid osurtamente se combertiesse precisa m